

RESOLUCIÓN No. 2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

## LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de gestión de la calidad previstos en las leyes 489 de 1998, y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1499 de 2017, reglamenta este sistema de gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto ibídem adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017.

RESOLUCIÓN No.

2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.22.3.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, actualizó la reglamentación sobre los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño en su Artículo 2.2.22.3.8.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de Ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del



( 14 DIC 2020 )

*“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA”*

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que si bien el mencionado Decreto 1499 de 2017, establece que entidades y organismos estatales no están en la obligación de adoptarlo y entre ellos el artículo 2.2.22.3.9 remite a los que tienen un régimen especial consagrado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, entre los cuales están las corporaciones autónomas regionales; ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA” decide adoptar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como parte del desarrollo del Fortalecimiento Institucional que hace parte del Plan de acción cuatrienal 2020-2023 “Siembra tu futuro” y toda vez que la implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG son evaluadas a través del Formulario Único de Registro de Reporte de avances de la Gestión - FURAG. La implementación del modelo permitirá identificar las acciones de mejora que logren consolidar a la Corporación con un mejor Índice de Desempeño Institucional que traiga consigo un crecimiento organizacional.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario Adoptar, crear y reglamentar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA- y fijar su reglamento de funcionamiento.

En mérito de lo aquí expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”,

## RESUELVE

### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones generales

**Artículo 1. Adopción y Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Adoptar, crear y reglamentar –el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA.

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

**Parágrafo 1.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

- Comité de Archivo
- Comité de incentivos
- Sistema de gestión de calidad
- Comité de Seguridad de la Información
- Comité de PQRS

**Artículo 2. Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, está integrado por:

1. La Directora General, quien lo presidirá.
2. El Asesor de la Dirección.
3. El Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica, quien actuará como secretario Técnico del comité.
4. La Subdirectora Administrativa y Financiera.
5. El Subdirector de Calidad Ambiental.
6. El Subdirector de Desarrollo Ambiental.
7. El Jefe de la Oficina Jurídica.
8. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno a la Gestión.
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
10. El Director Territorial Norte
11. El Director Territorial Sur
12. El Director Territorial Sur Oriente
13. El Director Territorial Oriente.



*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

**Parágrafo 1.** La Oficina de Control Interno a la Gestión o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto, así como los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional sean convocados, de acuerdo con el asunto a tratar.

**Parágrafo 2:** La asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio.

## CAPÍTULO 2

### Responsables de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**Artículo 3. Responsables del Sistema Integrado de Gestión.** Actualmente se encuentra en implementación el Sistema Integrado de Gestión de calidad, el cual iniciará proceso de articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora de estos sistemas, estará a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. La Directora General de la Corporación como representante legal de la entidad, quien dirige el Sistema Integrado de Gestión y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los líderes de procesos, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

( 14 DIC 2020 )

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

4. Los líderes de los subprocesos y los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno a la Gestión, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.

**Artículo 4.** Adoptar de acuerdo al artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo.

Por lo tanto, se definen los siguientes roles y responsabilidades quienes tendrán a cargo la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:



RESOLUCIÓN No. 2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

| Dimensión MIPG                            | Políticas de Gestión y Desempeño Institucional              | Dependencia Líder de la implementación de la Política                              |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Talento Humano                            | Gestión Estratégica Del Talento Humano                      | • Gestión Humana                                                                   |
|                                           | Integridad                                                  | • Gestión Humana                                                                   |
| Direccionamiento Estratégico y Planeación | Planeación Institucional                                    | • Direccionamiento Estratégico.<br>• Planificación ambiental y Gestión Tecnológica |
|                                           | Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público         | • Gestión Presupuestal y Financiera.                                               |
| Gestión con Valores para Resultados       | Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos | • Planificación ambiental y Gestión Tecnológica<br>• Gestión Humana                |
|                                           | Gobierno Digital                                            | • Planificación ambiental y Gestión Tecnológica                                    |
|                                           | Seguridad Digital                                           | • Planificación ambiental y Gestión Tecnológica                                    |
|                                           | Defensa Jurídica                                            | • Gestión Jurídica                                                                 |
|                                           | Mejora Normativa                                            | • Gestión Jurídica                                                                 |
|                                           | Servicio al Ciudadano                                       | • Participación Ciudadana                                                          |
|                                           | Racionalización de Trámites                                 | • Participación Ciudadana,<br>• Calidad Ambiental                                  |
|                                           | Participación Ciudadana en la Gestión Pública               | • Planificación ambiental y Gestión Tecnológica<br>• Comunicaciones.               |

# RESOLUCIÓN No.

2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

| Dimensión MIPG                           | Políticas de Gestión y Desempeño Institucional                              | Dependencia Líder de la implementación de la Política                                                                                                                       |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación de Resultados                 | Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación ambiental y Gestión Tecnológica</li> <li>Evaluación Institucional.</li> </ul>                                          |
| Información y Comunicación               | Gestión Documental                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión Documental</li> </ul>                                                                                                        |
|                                          | Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción | <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación ambiental y Gestión Tecnológica</li> <li>Comunicaciones</li> <li>Gestión Documental</li> </ul>                         |
|                                          | Gestión de la Información Estadística                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación ambiental y Gestión Tecnológica</li> </ul>                                                                             |
| Gestión del Conocimiento y la Innovación | Gestión del Conocimiento y la Innovación                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación ambiental y Gestión Tecnológica</li> <li>Gestión Humana</li> <li>Gestión Documental</li> <li>Comunicaciones</li> </ul> |
| Control Interno                          | Control Interno                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación Institucional.</li> </ul>                                                                                                 |

## Parágrafo 1:

Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que la regulan o la reglamentan y se implementarán a través planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

**Artículo 5. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo



( 14 DIC 2020 )

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA.

### CAPÍTULO 3

#### De las funciones y obligaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 6. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- será ejercida por el Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica o quien haga sus veces.

**Artículo 7. Presidencia del Comité.** La presidencia del Comité Institucional de Gestión y desempeño será ejercida por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA o su delegado.

**Artículo 8. Implementación y Seguimiento.** De acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se realizará a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el monitoreo y seguimiento lo liderará la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica.

**Parágrafo 1.** El asesor de la Dirección apoyará el seguimiento y consolidación de Informes según este establecido.

**Artículo 9. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA-, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional,

RESOLUCIÓN No. 2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

- iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
  5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
  6. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
  7. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
  8. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de CORTOLIMA en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
  9. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
  10. Las demás asignadas por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Parágrafo 1:** La participación en el presente Comité no exonera a cada una de las dependencias del cumplimiento de las funciones legalmente asignadas y los informes de gestión que desarrollen serán insumos necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el comité.

**Artículo 10. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, las siguientes:



( 54 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Aprobar el Plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Representar al comité cuando se requiera.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA-.
8. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
9. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
10. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
11. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 11. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA-, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y

RESOLUCIÓN No.

2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

- Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
  3. Redactar las actas de las reuniones.
  4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
  5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
  6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
  7. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
  8. Consolidar y presentar para su aprobación los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuesto para sus integrantes, si así lo requiere.
  9. Conservar los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.
  10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 12. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en



## RESOLUCIÓN No. 2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

su presidente la suscripción de los actos que contengan decisiones que se adopten en el comité.

**Artículo 13. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimentos y recusaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en alguna de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá resolver el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que fundamenten la causal invocada.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### CAPÍTULO 4

#### De la convocatoria y Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 14. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 1.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente del Comité o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como:

RESOLUCIÓN No.

2497

14 DIC 2020

( )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**Artículo 15. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos ocho (8) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos cinco (5) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 16. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Artículo 17. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del



( 14 DIC 2020 )

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

*“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA”*

día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 18. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas

RESOLUCIÓN No.

2497

( 14 DIC 2020 )

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

**Artículo 19. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 20. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité presentes en el comité.

**Artículo 21. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante el acta de reunión debidamente suscrita. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse.





RESOLUCIÓN No. **COM 2497**  
**14 DIC 2020**

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

*"Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA"*

## CAPÍTULO 5

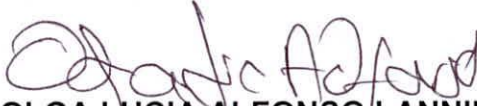
### Modificatoria y vigencia

**Artículo 22. Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de CORTOLIMA.

**Artículo 23. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, el cual se hará en la página web de la Corporación.

Dada en Ibagué a los **14 DIC 2020**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**  
Directora General

Proyectó:

Giovanna Consuelo Pardo Bernal – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

María del Pilar Murcia Rosas- Contratista Planeación y Gestión Tecnológica

José Antonio Moreno Leal – Profesional Especializado SPGT – Planeación y Gestión Tecnológica

Revisó: Dra. Nubia Martínez - Jefe Oficina Control Interno a la Gestión

Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortes. Jefe Oficina jurídica